

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 106-2024-MPC

Aplao, 13 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS.- (I) El Oficio N° 005-2024-GREA-UGEL-C-I.E.I.E. registrado con el expediente administrativo n° 3553-2024, la directora de la Institución Educativa Inicial Escalerillas prof. Miriam Roxana Quispe Paucar solicita apoyo con el cambio de dos ventanas puesto que las aulas no cuentan con ventilación, asimismo son un riesgo para los niños. (II) El informe n° 355-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano señala que se ha realizado una inspección en la Institución Educativa en donde se verificó que los vidrios de las ventanas están quebrados y son vidrio translucido simple lo cual es un peligro para los niños de nivel inicial. Por lo que recomienda atender la solicitud de apoyo. (III) EL informe n° 484-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8000.00 soles. (IV) EL informe n° 214-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8 000.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. (V) EL informe n° 585-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano solicita la aprobación del apoyo mediante el concejo municipal. (VI) EL informe n° 1664-2024/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano, solicita opinión legal a efecto de que el apoyo solicitado por la IEl Escalerillas sea aprobado por el concejo municipal, (VII) EL Proveído n° 6687-2024-MPC/GM el gerente municipal solicita opinión legal.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo X del Título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el oficio N° 005-2024-GREA-UGEL-C-I.E.I.E. registrado con el expediente administrativo n° 3553-2024, la directora de la Institución Educativa Inicial Escalerillas prof Miriam Roxana Quispe Paucar solicita apoyo con el cambio de dos ventanas puesto que las aulas no cuentan con ventilación, asimismo son un riesgo para los niños.

Que el informe n° 355, 484 y 585-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano señala que se ha realizado una inspección en la Institución Educativa en donde se verificó que los vidrios de las ventanas están quebrados y son vidrio translucido simple lo cual es un peligro para los niños de nivel inicial. En ese sentido es de opinión que se solicite la aprobación al concejo municipal para brindar el apoyo con la ejecución del servicio de mantenimiento de la IEl Escalerillas, distrito de Uraca, provincia de Castilla, Arequipa por el monto de S/ 8000.00 soles, que consiste en:

- Retiro y reposición de cuatro ventanas
- Retiro y reposición de 13.20 m2 de vidrios
- Retiro y reposición de 01 puerta de 2.60 x 1.00 mt

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, respecto el gerente de planificación y presupuesto con informe n° 214-2024-GPP/MPC otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8 000.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

El artículo 3° de la Ley 28044, Ley General de Educación señala que, "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".

El inciso 25) del artículo 9 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que una de las atribuciones del concejo municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas privadas sin fines de lucro". De la misma forma el artículo 64 de la precitada Ley señala que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; en se sentido el artículo 66 del mismo cuerpo normativo señala que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de acuerdo con las normas legales previamente citadas, se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación y les está permitido donar sus bienes, con la aprobación del concejo municipal mediante acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las señoras regidoras en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el apoyo de hasta S/ 8 000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) solicitado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL ESCALERILLAS**, del distrito de Uraca, provincia de Castilla, que consiste en la donación de 13.20 metros cuadrados de vidrios y una puerta de 2.60 x 1 mt incluido el servicio de retiro y reposición hasta por el monto.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** o la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, y las demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO** de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas, su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Aver. Paul Christian Ayala Poma
REG. N° 10000000000000000000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación